

Oficio No:	0465/2016	
Dependencia:	REGIDORES	
Asunto:	Asunto: Agregar Punto para Sesión	

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ SECRETARIO GENERAL

PRESENTE

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

 INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO TURNAR A COMISIONES LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 30 TERCER PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN XV Y 32 EL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

Sin más por el momento, reitero mi solidaridad y respeto.

A T E N T A M EN T E
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIONE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA

ONSUELITO VELAZQUEZ" CD. GUZMAN, MUNI L GRANDE, ALISCO, JUNIO 23 DE 2016

AND BRAEL PINTO FAJARADO

ente de la Comisión Edilicia de DURES sticia

AIPF/yscs C.c.p.- Archivo. H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco SECRETARIA GENERAL Hora: 1 Firma:

Recibi original 417 copias



ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO TURNAR A COMISIONES LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 11, 30 TERCER PARRAFO, 31 FRACCIÓN XV Y 32 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE

El que suscribe LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO, en mi carácter de presidente de la Comisión Edilicia de Justicia del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 85 fracción IV 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 61,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno: "La Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto turnar a Comisiones la reforma de los Artículos 11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de Los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para

aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 42 fracción VI estipula que los ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

IV.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismos, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

V.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016 en el punto número 33 en el orden del día se aprobó por mayoría calificada de 16 votos de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el Dictamen por el que se crea el Reglamento que rige el procedimiento de designación y funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Vi.- Como Regidor de este H. Ayuntamiento a partir de la Publicación del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 24 de Mayo del 2016, al revisarlo me surgió la necesidad de proponer la reforma y derogación de los artículos:11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32 del Reglamento en comento pues resulta necesario con la finalidad de contar con un reglamento acorde a las necesidades actuales del Municipio y de fácil aplicación.

VII.- Por lo cual es de suma importancia analizar en Comisiones el Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Es por ello que propongo turnar la presente iniciativa a la Comisión de Justicia como convocante y a la de Reglamento y Gobernación Como coadyuvante, anexando a la presente una tabla con las propuestas de reformas a los artículos 11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32, con el fin de que sean estudiadas y dictaminadas con la finalidad de que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuente con un orden jurídico claro, eficaz, aplicable y legitimamente necesario para la administración pública Municipal.

TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO	PROPUESTA DE REFORMA	JUSTIFICACIÓN
Artículo 11El Presidente Municipal déterminará a las personas que deban suplir a los Delegados y Agentes Municipales en sus ausencias temporales o definitivas, con carácter de encargados de despacho, mientras tanto no se lleve a cabo la elección de los servidores públicos antes	Articulo 11 Se abroga	Ya se contempla el procedimiento para la designación de los suplentes en el CAPÍTULO V denominado DE LOS SUPLENTES DE DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES, del Reglamento que rige el

mencionados

Procedimiento de Designación Funcionamiento de Los Delegados V Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande. Jalisco. Aprobado en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016.

Artículo 30.-Ayuntamiento Delegados Municipales, si existe de existe por medio incumplimiento incumplimiento servicios dentro de su dentro de su jurisdicción. jurisdicción.

Ayuntamiento destituya a un Delegado o Agente Municipal Municipal deberá ser sustituido de Presidente podrá nombrar

El Artículo 29.podrá Ayuntamiento podrá destituir destituir del cargo a los del cargo a los Delegados y Agentes Agentes Municipales, si de por medio de de sus obligaciones y obligaciones y facultades facultades que pongan en que pongan en riesgo la riesgo la prestación de los prestación de los servicios

En caso de que el caso de que el Ayuntamiento destituya a un Delegado 0 Agente deberá ser sustituido de manera manera inmediata después de que inmediata después de que haya quedado vacante el haya quedado vacante el cargo, en este caso el cargo, en este caso el Presidente podrá nombrar

El mismo articulo 30 del Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de Los Delegados Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, aprobado Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, ya contempla procedimiento para la sustitución de los Delegados.

mediante la convocatoria respectiva.

un encargado de despacho.

La sustitución se realizará Se deroga este párrafo: La sustitución se realizará mediante la convocatoria

respectiva.

un encargado de despacho.

llevará cabo Municipales. bajos siguientes pasos:

Durante los siquientes diez dias naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria. las fórmulas de los aspirantes a Delegados Agentes, deberán registrar a sus planillas Secretaria General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos

Artículo 31.-La Secretaria Artículo 30.-La Secretaria Se General del Ayuntamiento, General del Ayuntamiento, fracción con la Comisión de Justicia con la Comisión de Justicia y artículo y un representante de cada un representante de cada Reglamento que rige fracción del Ayuntamiento; fracción del Ayuntamiento; el Procedimiento el llevará а cabo procedimiento de elección procedimiento de elección de los Delegados y Agentes de los Delegados y Agentes los los Municipales. bajos siguientes pasos:

> Durante los siguientes diez días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria. las fórmulas de los aspirantes Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaria General Municipal, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados e en

adiciona la XV del 31 del el Designación Funcionamiento de Delegados los Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, en relación a que el artículo 29 de dicho reglamento establece el Procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales.

respectiva.

un encargado de despacho.

La sustitución se realizará Se deroga este párrafo: La mediante la convocatoria sustitución se realizará mediante la convocatoria respectiva.

un encargado de despacho.

llevará cabo Municipales. baios los siguientes pasos:

1 Durante los siguientes diez dias naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria. las fórmulas de los aspirantes a Delegados Agentes, deberán registrar a sus planillas en Secretaria General Municipal. debiendo acompañar solicitud de registro con los documentos

Artículo 31.-La Secretaria Artículo 30.-La Secretaria Se General del Ayuntamiento, General del Ayuntamiento, fracción con la Comisión de Justicia con la Comisión de Justicia y artículo y un representante de cada un representante de cada Reglamento que rige fracción del Ayuntamiento; fracción del Ayuntamiento; el Procedimiento el llevará a cabo procedimiento de elección procedimiento de elección Funcionamiento de los Delegados y Agentes de los Delegados y Agentes los Municipales, bajos siguientes pasos:

> Durante los siguientes diez dias naturales a partir del dia de la publicación de la convocatoria. las fórmulas de los aspirantes Delegados y Agentes, deberán registrar a sus planillas en la Secretaria General debiendo Municipal. acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el

adiciona la XV del 31 del Designación de Delegados los Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016. en relación a que el artículo 29 de dicho reglamento establece el Procedimiento de elección de los Delegados y Agentes Municipales.

servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique convocatoria, podrán solicitar igualmente SU registro, previamente separados del cargo para garantizar condiciones de equidad en la elección;

públicos servidores que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique convocatoria, podrán solicitar igualmente su registro, previamente separados del cargo garantizar para condiciones de equidad еп la elección;

Comisión IV. IV. La entregará una de constancia registro а los e aspirantes en. momento que ingresen SU documentación completa. Una vez concluido el período de recepción de documentación. Comisión informará por escrito al Presidente Municipal, los nombres de las

Comisión La entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen SU documentación completa. Una vez concluido el período de recepción de documentación. Comisión informará por escrito Presidente Municipal, los nombres de las personas que

personas que acreditaron SU registro v a la comunidad a la cual pertenecen. asi mismo la información relativa а las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.

acreditaron su registro y a la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.

- V. La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en las casillas que instalarán en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre: considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales:
- La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en las casillas que se instalarán en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre: considerándose estos como los que usualmente se utilizan elecciones en las constitucionales:

Se instalarán mesas VI receptoras de voto conformadas por un Presidente, un Secretario un Escrutador, que serán nombrados por Comisión la Justicia. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en comunidad: siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión;

Se instalarán mesas receptoras de voto conformadas por un Presidente. Secretario un Escrutador, que serán nombrados por Comisión de Justicia. la fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando éstos se acrediten ante la Comisión;

VII. Al momento del registro de la fórmula, el aspirante deberá entregar una fotografía que lo identifique en las boletas de votación como candidato;

VII. Al momento del registro de la fórmula, el aspirante deberá entregar una fotografía que lo identifique en las boletas de votación como candidato;

VIII. El período de proselitismo deberá

VIII El período de proselitismo deberá

apegarse a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, por la comisión;

IX Los Candidatos, el Ayuntamiento, los funcionarios de casilla. todo funcionario público y ministros de culto religioso, que incurran en delito electoral en este proceso, tipificados por el Código Penal y el Código Electoral y de Participación

X. Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de

Ciudadana

al caso:

Estado de

estarán sujetos a las

sanciones aplicables

del

Jalisco

apegarse a las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, por la comisión;

IX.

Los Candidatos. Ayuntamiento, funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso, que incurran en delito electoral en este proceso. tipificados por el Código Penal y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco estarán sujetos а las sanciones aplicables al caso:

X. Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de terceros y de los de cada uno de los candidatos; dentro de los tiempos establecidos para ello;

a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de terceros y de los de cada uno de los candidatos; dentro de los tiempos establecidos para ello;

XI. Podrán participar XI.

como observadores
electorales el día de
la jornada,
ciudadanos y
ciudadanas, quienes
deberán acreditarse
en tiempo, ante la
Comisión, en ningún
momento podrán
actuar como
militantes de Partidos
políticos;

Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión, en ningún momento podrán actuar como militantes de Partidos políticos;

XII. Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus

XII. Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su credencial de elector vigente al día de la elección, y su sección electoral corresponda a la de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto;

políticos, mediante la presentación de su credencial de elector vigente al día de la elección, y su sección electoral corresponda a la de la Delegación o Agencia Municipal de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto;

XIII. Los Presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio:

Los Presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio;

XIV.

XIV. El Ayuntamiento revisará dentro de los tres días posteriores a cada elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la

El Ayuntamiento revisará dentro de los tres dias posteriores a cada elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación; apegándose a los principios de

votación;
apegándose a los
principios de
objetividad,
transparencia,
equidad y justicia
electoral y
resolviendo en
definitiva;

XV.

XVI.

objetividad, transparencia, equidad y justicia electoral y resolviendo en definitiva:

XV. fórmula que resulte ganadora entrará en funciones a partir de la toma de protesta respectiva misma que se realizará en la Sesión de Ayuntamiento más próxima a validación de la elección.

La fórmula que resulte ganadora entrará en funciones a partir de la toma de protesta respectiva misma que se realizará en la Sesión de Ayuntamiento en los términos del artículo 28 del Presente Reglamento.

XVI. En el supuesto que no se registren fórmulas en alguno de los centros de población, la Comisión se reserva el derecho de instalar a la autoridad auxiliar

En el supuesto que no se registren fórmulas en alguno de los centros de población, la Comisión se reserva el derecho de instalar a la autoridad auxiliar por invitación directa; nombrándolo

por invitación directa; nombrándolo el ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente.	mayoría simple a	
electorales para Delegados y	Artículo 31Las campañas electorales para Delegados y Agentes Municipales tendrán una duración de diez dias.	Con la finalidad de que se ajusten los tiempos del proceso de elección establecidos en el CAPITULO VII DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN, del Reglamento aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7 de fecha viernes 20 de mayo del año 2016, se modifica la duración de las campañas electorales.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.-Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia como convocante y de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se

avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se reforman los artículos 11, 30 tercer párrafo, 31 fracción XV y 32 Reglamento que rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de Los Delegados y Agentes Municipales en el Municipio de Zapotlan El Grande, Jalisco para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

"2016, ANO DEL CENTENA NO DEL NATANCIODE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA

CD. GUZMAN, MUNICIPIO ALISCO, JUNIO 22 DE 2016

Regidor Presidente de la Regisiones dilicia permanente de Justicia

C.c.p.-Archivo AIPF/yscs